AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto núm. 225808 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de Grado Medio o Superior de Formación Profesional y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, para el curso escolar 2026/27.

BDNS (Identif.): 944345.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944345

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil empadronada en la localidad que cumplan con los siguientes requisitos:

— No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 1,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2025 (10.800).
— Estar matriculado/a en el curso 2026/27 en estudios de Grado Universitario, Bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional en modalidad presencial cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
— Los solicitantes de ayuda de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2024/25 o en el caso de Universitarios/as haber aprobado al menos el 50% de los créditos.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2026/27, en especialidades que no existan en la localidad para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227 de fecha 24 de noviembre de 2026.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

— En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
— En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
— Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda será de 200 € para todo el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de universidad, a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 30.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

— Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
— Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
— A través de las oficinas de Correos.
— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
— En las oficinas de asistencia en materia de registros.
— En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es

En San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Moya Tejera.